# **OPOSICIONES Y CONCURSOS**

# MINISTERIO DE JUSTICIA

27702

CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de septiembre de 1982, de la Secretaria Técnica de Re-laciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la pro-visión de plazas vacantes en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 21 de octubre de 1982, páginas 2903 y 2904, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de plazas, Juzgados de Distrito, donde dice: «Madrid número 35 ... 7», debe decir: «Madrid número 35 ... 1».

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27703

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planea-miento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre para cubrir una plaza vacante de la Escala de Ayudantes Facultativos de este Oraanismo.

Vacante una plaza en la Escala de Ayudantes Facultativos de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropola Comision de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2 dl. del Estatuto del Personal al Servicio de los Organisos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio,

Esta Delegación del Gobierno ha resuelto cubrir dicha plaza vacante de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.—Se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes Facultativos de este Organismo, al objeto de cubrir una plaza vacante, en turno

# 1.2. Características de la plaza:

- a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971 de 23 de julio, y por las demás disposiciones complementarias.

  b) De orden retributivo —La mencionda plaza estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que se fijan en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma y demás disposiciones complementarias. tarias.
- c) Incompatibilidades.—La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del ya mencionado Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtenga, con cualquier otra de la Administración del Estado, así la Central o la Local.
- 1.3. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las fases y se desarrollará en la forma que se especifica en la norma siete de las presentes bases de convocatoria.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

 a) Ser espanoi.
 b) Tenei cumplidos los dieciocho años y no axceder de sesenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico o equivalente, expedido por la correspondiente Es-

En relación con el presente requisito, se señala que será suficiente el estar en condiciones de obtenerlo el día en que finali-

d) No padecer enfermedad defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado a virtud de expediente disciplinario del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá ir referida al momento en que concluya el plazo de presentación de instancias y deberá mantenerse durante la total tramitación del proceso selectivo, incluyendo el momento de la toma de posesión como funcionario público.

# 3. SOLICITUDES

3.1. Forma.—Quienes deseen tomar parte en las prucbas selectivas que ahora se convocan geberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 (\*Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

3.2. Autoridad a quien se dirige—Las solicitudes y los documentos a que se refieren la base anterior se dirigirán al ilustrisimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

miento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

a.4. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid (plaza de San Juan de la Cruz número 1 Madrid-3), o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen y forma de efectuar de la constant de componento de componento de la componento de componento de la componento de la componento de componento de componento de componento de la componento de compo

el pago.—Los derechos de examen para tomar parte en las presentes pruebas selectivas ascenderán a mil quinientas (1.500) pesetas. Su pago se podrá efectuar mediante ingreso directo en el Servicio Económico-Financiero del Organismo convocante o modifica con actual en convocante o convocante convocante convocante o convocante c

el Servicio Económico-Financiero del Organismo convocante o mediante giro postal o telegráfico en cuvo caso se deberá hacer constar en la solicitud el número y la fecha del ingreso.

3.6. Devolución de los derechos de examen —Sólo se devolverán los derechos de examen a aquellos aspirantes que figuren como excluidos en la lista definitiva y que hayan reclamado su devolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente e la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

3.7. Solicitudes defectuosas.—De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el supuesto caso de que la solicitud presentada estuviese incompleta se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos precentivos, apercibiéndosele de que, caso de no hacerlo, se procederá a archivar su soslicitud sin más trámite.

# 4. ADMISION DE SOLICITUDES

- 4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno del Organismo convocante aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará púbica en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista constarán el nombre y apellidos del aspirante a plaza, así como el número de su documento nacional de identidad identidad
- 4.2. Errores en las solicitudes -Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.
- 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación en los términos

previstos en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación personal, en la Resolución que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado», aprobatoria de la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva —Contra la resolución por la que se apruebe dicha lista definitiva podrán los interesados interpoper en el plazo de quince días a partir del siguiente.

dos interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con lo señalado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

# 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

- 5.1. Autoridad que lo designa.—El Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metro-politana de Madrid designará el Tribunal calificador, a virtud de Resolución que se hará pública en el «Boletín Oficial del
- Estado».
  5.2. Composición del Tribunal.—El Tribunal calificador estará compuesto por:

a) Presidente: El ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid o persona en quien delegue.
b) Vocales: Un representante del Organismo convocante, un representante de la Subsecretaria de Obras Públicas y Urbanismo un representante de la Dirección General de la Función Pública. Pública.

Secretario: Un funcionario del Organismo convocante.

Asimismo, se designarán miembros suplentes de los Vocales del Secretario del Tribunal, en un número idéntico al de sus

titulares.
5.3. Abstención y recusación.—Los miembros del Tribunal

5.3. Abstención y recusación.—Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, ganada firmeza la designación del Tribunal, éste procederá a su inmediata constitución.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Comienzo.-No podrá exceder de ocho meses el tiempo

6.1. Comienzo.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de la selección de los aspirantes.

6.2. Anuncio de la celebración del ejercicio.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las presentes pruebas selectivas, anunciándolo en el «Boletin Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días. La celebración del siguiente ejercicio será anunciada en el tablón de anuncios del Organismo convocante con una antelación mínima de veinticuatro horas

6.3. Llamamiento e identificación de los aspirantes.—El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluidos quienes

mamiento de los aspirantes será unico, siendo excluidos quienes no concurran, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justifiados, que serán libramente apreciados por el Tribunal, quien podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acreciten su identidad.

6.4. Exclusión de aspirantes admitudos—Si en cualquier mo-

6.4. Exclusion de aspirantes admitidos.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

# 7. EL SISTEMA SELECTIVO Y SU CALIFICACION

7.1. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de oposición, que contará de los

Primer ejercicio: Consistirá en evacuar informe escrito y Primer ejercicio: Consistira en evacuar informe escrito y razonado, conforme a la legislacion vigente, durante un tiempo máximo de dos horas, relativo a una figura de planeamiento, facilitada por el Tribunal, que sea desarrollo de un Plan general de ordenación vigente y adaptado a la nueva Ley del Suelo o de unas normas subsidiarias y complementarias de planeamiento de un municipio de la provincia de Madrid.

Para la realización de este ejercicio podrá utilizarse toda la documentación y medios necesarios para el desarrollo del mismo, si bien no se permitirá el manejo de textos legales provistos de comentario.

tos de comentario.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito y durante el tiempo máximo de dos horas, de dos temas elegidos por el assirante de entre cuatro extraídos al azar do los que componen el programa que, como anexo único, se incopora a las pregantes bares de convecatoria.

Tercer ejercicio.—Consistirá en que mediante la inspección de una obra propuesta por el Tribunal, y a través de la perti-

nente toma de datos sobre el tema, que deberá llevarse a cabo por todos los aspirantes a plaza, en presencia del Tribunal constituido al efecto, por un tiempo máximo de una hora, se detecten las posibles infracciones urbanísticas, evacuando el correspondiente informe por escrito, durante un período de tiempo de una hora.

7.2. Sistema de calificación.—Su calificación se llevará a cabo de la siguiente forma:

Primero.—La calificación que el Tribunal podrá otorgar a cada aspirante en el primer ejercicio será de cero o diez puntos, siendo preciso obtener para aprobarlo y quedar facultado para realizar el segundo ejercicio un minimo de cinco puntos. Segundo.—La calificación que el Tribunal podrá otorgar a cada aspirante en el segundo ejercicio será de cero a diez puntos, siendo preciso obtener para aprobarlo y quedar facultado para realizar el tercer ejercicio un mínimo de cinco puntos. puntos.

Tercero.—La calificación que el Tribunal podrá otorgar a cada aspirante en el tercer ejercicio será de cero a diez puntos, siendo preciso obtener para aprobarlo un mínimo de cinco

Calficiación final.—La calificación final de los aspirantes que hayan superado el tercer ejercicio de la oposición se formulará con la suma de puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en los tres ejercicios de la oposición.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de pla-

den de puntuacion, no pudiendo rebasar estos el número de pia-zas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la rela-ción de aprobados a la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Ma-dird, para que ésta elabore la correspondiente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad y a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/ 1968, de 27 de junio, el acta de la última sesión, en la que habran de figurar por orden de puntuación todos los consistores que hade figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.—Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro

Civil correspondiente.

Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título exigido, o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado de berá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Declaración bajo su responsabilidad de no haber sido separado del servicio del Estado, de los Organismos Autónomos o de la Adinmistración Local, como consecuencia de expediente

de la Adinmistración Local, como consecuencia de expediente disciplinario.

9.2. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria,

éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de present<sup>a</sup>ción de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán sel nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir, por falsedad en la solicitud formulada para tomar parte en las pruebas selectivas.

# 10. NOMBRAMIENTOS

Por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metrpolitana de Madrid se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera, en favor de los interesados que hayan superado las pruebas objeto de la presente convocatoria, no-bramientos que habran de ser aprobados mediante Orden mi-nisterial, en los términos que se contemplan en el artículo 8, 5, c), del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, Orden ministerial que deberá ser hecha pública en el «Boletín Oficial del Estado».

# 11. TOMA DE POSESION

11.1 Plazo.—En el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, cumpliendo con los requisitos que se señalan en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los

Organismos Autónomos, actualizado su apartado c) de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de

abril.

11.2. Ampliación del plazo.—La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los términos que se contemplan en el artículo 12 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 8 de septiembre de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

# ANEXO UNICO

#### La Constitución

- Antecedentes. Principios inspiradores.
  Derechos y libertades de la persona humana.
  Principios Institucionales: Corona, Cortes.
  Comunidades Autónomas.
  El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional.

### La Administración Pública

- Derecho administrativo.
- El acto administrativo.
- Procedimiento administrativo.
- 9. Recursos administrativos.
  10. Personal al servicio de la Administración y de los Organismos Autónomos.

  - Derechos y deberes de los funcionarios.

    La Administración Central.

    Los Departamentos Ministeriales.

    La Administración Local.

    Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (estructura
- y Delegaciones).

  16. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

- 17. Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto de fecha 9 de abril de 1976 y sus Reglamentos.

  18. Planeamiento urbanístico.

- Planeamiento urbanístico
   Régimen urbanístico del suelo.
   Los efectos del plan. Calificación del suelo valoraciones, parcelaciones y reparcelaciones.
   Ley del Area Metropolitana de Madrid.
   Reglamento del Area Metropolitana de Madrid.
   Organo colegiado de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.
   La revisión de precios en la vigente legislación de contratos del Estado.
   Los contratos administrativos y sus tipos
  - Los contratos administrativos y sus tipos. Infracciones urbanísticas Sistemas de actuación. 25. 26.

  - 28
  - La expropiación forzosa.
- 28. La expropiación forzosa.
  29. Información urbenística.
  30. Patrimonio Histórico-Artístico Nacional.
  31. Madrid histórico I tapas de crecimiento.
  32. Estructura morfológica de Madrid.
  33. Planamiento y actuaciones de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.
  34. Filosofía de las directrices para la revisión del planeamiento en la provincia de Madrid.
  35. Medio físico.
  36. El equipamiento clases criterios y localización.

  - El equipamiento, clases, criterios y localización.

  - La población.
    Sistemas de espacios libres y zonas verdes.
    El transporte en Madrid, función y planeamiento.
    La informática en el planeamiento y control urbanístico.

# ·27704

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Matrid, por la que se convoca concurso oposición restringido para cubrir una plaza vacante de la Escala de Ayudantes Facultativos de este Organismo

Vacante una plaza en la Escala de Ayudantes Facultativos de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968. de 27 de junio, en el Real Decreto 1555/1979. de 18 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, esta Delegación del Gobierno ha resuelto cubrir dicha vacante de acuerdo con las siguientes:

## Bases de convocatoria

# 1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.—Se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes Facultativos de este Organismo, al objeto de cubrir una plaza vacante, en turno restringido, en los términos previstos en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio.

### 1.2. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y por las demás disposiciones complementarias.
b) De orden retributivo.—La mencionada plaza estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que se fijan en el Real Decreto 1986/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen de la Administración Institucional o Autónoma, y demás disposiciones regulamentarios.

men de la Administración Institucional o Autónoma, y demás disposiciones reglamentarias.

c) Incompatibilidades.—La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del ya mencionado Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración del Estado, de la Central, la Autónoma o la Local.

1.3. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases y se desarrollará en la forma que se especifica en la norma siete de las presentes bases de convocatoria.

#### 2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 2.1. Requisitos generales.—Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos.

Ser español. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de sesenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, expedido por la correspondiente Escuela Técnica

En relación con el presente requisito, se señala que será suficiente el estar en condiciones de obtenerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeo de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, a virtud de expediente disciplinario, del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberán ir referida al momento en que concluya el plazo de presentación de instancias y deberá mantenerse durante la total tramitación del proceso selectivo, incluyendo el momento de la toma de posesión como funcionario público.

2.2. Requisitos específicos - Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas será necesario que en el aspirante a pla-za concurra (además de los requisitos de carácter general) la circunstancia de reunir todos y cada uno de los requisitos esta-blecidos en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio, a saber:

Primero: Ser contratado laboral, por tiempo indefinido, con la categoria profesional de Titulado de Grado Medio de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, al día 1 de enero de 1979.

Segundo: Encontrarse el día 1 de enero de 1979 en servicio

activo excedencia forzosa o en cualquiera de las situaciones que se contemplan en los números 1, 2 y 3 del párrafo segundo del articulo 79 de la Ley de Contrato de Trabajo, manteniendo cualesquiera de las citadas situaciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante la tramitación integra del proceso selectivo.

## 3. SOLICITUDES

3.1. Forma.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que ahora se convocan deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

En el epigrafe VI de dicha solicitud y que figura al dorso de la misma o en escrito anexo—que se encabezará con la siguiente expresión: «VI relación de méritos alegados por el aspirante y documentos que se acompañan»— se expresarán los méritos, de entre los recogidos en el anexo I de estas bases de convocatoria, que alega el aspirante a plaza y se relacionarán, asimismo, los documentos que se acompañan para acreditarlos.

3.2. Documentación a acompañar.—Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que hayan alegado los interesados, con arreglo al baremo que debe regir la fase de concurso.

3.3. Autoridad a guian se diricon. Los collectivos de los servicios de los documentos acreditativos de los méritos que debe regir la fase de concurso. En el epigrafe VI de dicha solicitud y que figura al dorso

3.3. Autoridad a quien se dirigen.—Las solicitudes y los documentos a que se refiere la base anterior se dirigirán al ilus.